

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/35/2021 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ, en su carácter de presidenta municipal de Villa de Reyes, S.L.P, EN CONTRA DE:** “la violación a mi derecho humano a votar y ser votado en la modalidad del correcto desempeño del cargo, y por lo tanto la ilegal negativa de otorgamiento de licencia para la suscrita a efecto de separarme del cargo como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes en el Estado de San Luis Potosí, como consecuencia de la votación efectuada por los integrantes del cabildo de dicha municipalidad dentro de la sesión ordinaria celebrada a las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, licencia la cual les fue solicitada con el propósito de contender en un ámbito de igualdad y equidad en vías de reelección al cargo de presidenta municipal conforme lo permite el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 15 quince de abril del 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JE-62/2021 y acumulado SM-JE-66/2021**; cuyos puntos resolutivos son: “**Primero.** Se **acumula** el expediente SM-JE-66/2021 al diverso SM-JE-62/2021, por ser este el primero que se recibió en esta Sala Regional, por lo que se deberá glosar una impresión de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. **Segundo.** Se tiene por no presentado el escrito de tercero interesado. **Tercero.** Se **desechan** de plano las demandas.”

**TERCERO.** Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.